MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 026-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y WAYNE COLOMBIA SAS

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	WAYNE COLOMBIA SAS identificada con Nit: 900316403-7, representante legalmente por BARBOZA VILLARREAL AGUSTIN NEREO, con CC: 1.103.121.523
CONTRATO No.	MC- 026-2026
OBJETO	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($47.999.999,27) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INICIAL	No. 789 DEL 16 DE JULIO DEL 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL.	No 5433 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.015.883, en su calidad de secretario general y jefe de gabinete (e) del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Decreto de encargo número 0643 de fecha 01 de julio de 2025 y en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **WAYNE COLOMBIA SAS** identificada con Nit: 900316403-7, representante legalmente por **BARBOZA VILLARREAL AGUSTIN NEREO**, con CC: 1.103.121.523**,** hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES

1. Que el departamento de Sucre suscribió con **WAYNE COLOMBIA SAS** identificada con Nit: 900316403-7, representante legalmente por **BARBOZA VILLARREAL AGUSTIN NEREO**, con CC: 1.103.121.523, el contrato de MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 026-2026, cuyo objeto es: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el pasado 26 de agosto de 2026.

2. Que en el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 026-2026, cuyo objeto es: APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", está por un valor de hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($47.999.999,27) M/CTE IVA INCLUIDO,**

3. Que el día 17 de septiembre del 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato con un plazo de ejecución de UN (01) MES a partir de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

4. Que el día 15 de octubre del 2026, el supervisor del contrato radica la solicitud de prorroga el contrato inicial por el termino de diez (10) días calendario; teniendo en cuenta lo siguiente: *La necesidad de contar con un término adicional para culminar la ejecución de las actividades culturales y organizativas dirigidas a la población LGBTIQ+ en el departamento de Sucre, en atención a que la Subsecretaría del Cuidado y Equidad de Género, en el proceso inicial de recepción de postulaciones se identificó que algunas de las personas inscritas no cumplían en su totalidad con los requisitos establecidos para acceder a los beneficios contemplados en el proyecto, situación que ha impedido a la Subsecretaría del Cuidado y Equidad de Género completar el número total de beneficiarios proyectados. En consecuencia, ha sido necesario mantener abierto el enlace para la recepción de nuevas postulaciones, con el propósito de identificar personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y permitan completar la cobertura prevista.*

De acuerdo con el cronograma de ejecución que se describe, durante los días uno (1) al seis (6) se contempla la apertura del enlace para nuevas postulaciones; los días siete (7) y ocho (8) se destinan a la selección de beneficiarios; el día nueve (9), al alistamiento para la entrega de los activos productivos; y el día diez (10), a la entrega de dichos activos. Esta programación evidencia que las actividades deben desarrollarse de manera secuencial, dado que la selección definitiva de los beneficiarios constituye un requisito previo para adelantar el alistamiento logístico y efectuar la entrega de los activos productivos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	DIAS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
NUEVA APERTURA DEL LINK PARA NUEVAS POSTULACIONES.	X	X	X	X	X	X				
SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.							X	X		
ALISTAMIENTO PARA ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.									X	
ENTREGA DE ACTIVOS PRODUCTIVOS.										X

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, en efecto los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo

6. Todos los soportes constitutivos de la trazabilidad relacionada en la parte considerativa de este modificatorio hacen parte integral de la misma.

7. Que, vistas las anteriores consideraciones, el Departamento estima la celebración del presente modificatorio No 1 al contrato de MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 026-2026, el cual se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: las partes acuerdan:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR. Se prorroga el plazo de ejecución actual del contrato de MÍNIMA CUANTÍA No. MC- 026-2026, cuyo objeto es **"APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ORGANIZATIVAS ENFOCADAS EN LA POBLACIÓN LGBTIQ+ DURANTE EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**" por el término de diez (10) días, esto es hasta el día veintiséis (26) de octubre de 2026, conforme a los argumentos previamente expuestos y la solicitud realizada por la supervisión en los términos señalados en los soportes que hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA El contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor del departamento y estipuladas en el contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA. Todas las demás cláusulas del contrato que no fueron objeto de modificación por el presente MODIFICATORIO No 1, se continuarán rigiendo por las estipulaciones pactadas en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN No 1, se perfecciona con el acuerdo de las partes a través de la plataforma SECOP II y la fecha será la que refleje esta una vez se publique.